

## RESOLUCIÓN SANITARIA Nº \_\_\_\_\_\_\_

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES; Proyecto de bodegas de almacenamiento de sustancias químicas de fecha 16 de mayo de 2014 presentada por Duncan Ingeniería, Rut ubicada en comuna de Pozo Almonte, representada por Jaime Duncan Rivera, Rut Acta Nº 8380 de fecha 23 de julio de 2014; lo previsto en el artículo 9 letra b) que señala que corresponde a la Autoridad Sanitaria dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento, artículo 67 que declara que corresponde a la Autoridad Sanitaria velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten a la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes en conformidad a las disposiciones del Código Sanitario y sus reglamentos y artículo 155 inciso 1° que señala que para la debida aplicación del Código Sanitario y de sus reglamentos, decretos y resoluciones, la Autoridad Sanitaria podrá practicar la inspección y registro de cualquier sitio, edificio, casa, local y lugares de trabajo, sean públicos y privados, todos del Código Sanitario; las facultades que me confieren el Decreto Ley Nº 2763/79, la Ley 19.937, el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud. aprobado por Decreto Supremo Nº 136/2004 del Ministerio de Salud y Decreto Supremo N°65 de fecha 08 de abril de 2014 del Ministerio de Salud:

CONSIDERANDO: la entrada en vigencia con fecha 10 de marzo de 2011 del D.S. Nº 78/2009 Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas, en su Artículo 1 Disposiciones Transitorias El presente reglamento entrará en vigencia 180 días después de su publicación. Sin perjuicio a ello, las instalaciones de almacenamiento de sustancias peligrosas dispondrán de los siguientes plazos para ajustarse a sus disposiciones, en los aspectos que indica, lo que contarán desde la referida fecha de publicación; a) las existentes a la fecha de su publicación, incluidas cuya autorización esté en trámite a esa fecha, que deban realizar cambios importantes en sus instalaciones o proyectos, tendrán un plazo de dos años; b) aquellas empresas que ni aun con el análisis de consecuencia den cumplimiento a los requisitos de distanciamiento de las instalaciones que en este reglamento se establecen, que deban trasladarse o realizar modificaciones de construcción o nuevas construcciones en el mismo sitio, dispondrán un plazo de 5 años; y, c) aquellas empresas que tengan más de 2 sucursales y que deban realizar modificaciones de envergadura al interior de sus instalaciones tales como sistema de extinción automático de incendios, tendrán un plazo de 5 años.

## RESUELVO:

 ORDÉNESE a la empresa Duncan Ingeniería R.U.T. representada por el Sr. Jaime Duncan Rivera, R.U.T. con domicilio, para estos efectos en de la ciudad de Pozo Almonte, dar cumplimiento en breve plazo a contar de la notificación de la presente Resolución, a los siguientes requisitos:

## **PLAZO INMEDIATO**

- Para dar cumplimiento al Artículo 24 deberá señalizar debidamente la bodega de almacenamiento con rótulos internos y externos por todos los costados, en la cual se indique clases y divisiones de sustancias almacenadas según NCh. 2190 Of. 2003.
- Para cumplir con el Artículo 27, deberá cumplir con las puertas de escape las cuales deben ser fáciles de abrir hacia el exterior y contar con manillas antipánico.
- III. Para dar cumplimiento al Artículo 109, 117 y 154, deberá contar con un sistema

- IV. Para dar cumplimiento al Artículo 40, deberá contar con un sistema manual de extinción de incendio y contar con programa de mantención con registro de cada sistema de control de incendio.
- Para dar cumplimiento al artículo 41, deberá contar con un sistema de contención de derrames con 1,1m3 como mínimo con agentes de absorción y neutralización (sólidos y líquidos).
- VI. Para dar cumplimiento al artículo 49, deberá contar con duchas y lavaojos al exterior de la bodega.
- VII. Para dar cumplimiento al artículo 43, deberá mantener una distancia de 0.5 metros entre sustancias peligrosas y muros.
- VIII. Para dar cumplimiento al artículo 48 deberá mantener distanciamiento de 2,4 metros en caso de circulación de grúa horquilla y 1,2 metros para pasilos demarcados, los que deberán mantenerse despejados.
- IX. Para dar cumplimiento al Título XIII del reglamento, deberá mantener las sustancias etiquetadas según NCh 2190/03 y leyenda correspondiente.
- Para dar cumplimiento al artículo 21, deberá contar con las hojas de datos de seguridad de fácil acceso.
- XI. Para dar cumplimiento al D.S Nº594/99, deberá instalar señalética en los servicios higiénicos de Dama y Varón, rotular los contenedores de acopio de residuos domésticos, los que siempre deberán permanecer con tapa, rotular el estanque de agua identificando su contenido y la cantidad almacenada.
- XII. Para dar cumplimiento al reglamento deberá capacitar al personal, respecto a sustancias peligrosas: manejo, almacenamiento, emergencias, etc.
- XIII. Deberá presentar ante la Autoridad Sanitaria el registro trimestral de las sustancias almacenadas en un plazo de 15 días terminado el periodo trimestral correspondiente.

En el caso de que la cantidad de sustancia a almacenar fuese mayor a 12 toneladas de corrosivos, deberá dar aviso a la Seremi de Salud de Tarapacá y solicitar Autorización Sanitaria.

- 2. FISCALICESE el cumplimiento de la presente Resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud Región de Tarapacá.
- 3. El incumplimiento de la normativa vigente y las contenidas en el Código Sanitario y sus Reglamentos complementarios, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el libro X del Código sanitario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SRAPATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE TARAPACÁ

Ministro de fe.

GIA CADIT

Nº Interno 1099 /22.07.14 Distribución: Jaime Duncan Rivera Departamento Acción Sanitaria Unidad EIA y CC.